

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral

N° 120 -2020-GRSM/DRTC-DO

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 994-2020-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 12 de noviembre del 2020, el Memorando N° 1474-2020-GRSM/DRTC-DO, de fecha 13 de noviembre del 2020, el Informe N° 1278-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA-UASA, de fecha 27 de noviembre del 2020, el Memorando N° 666-2020-GRSM/DRTC-DO-OGP, de fecha 27 de noviembre del 2020, el informe N° 780-2020-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 30 de noviembre del 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia¹;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem “1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; por lo que, esta entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003-2020-GRSM/DRTC de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó el **Plan Anual de Contratación**², de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, correspondiente al año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 008-2020-GRSM/DRTC se aprobó la PRIMERA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de esta Dirección Regional; posteriormente y de acuerdo a la Delegación de Funciones mediante Resolución Directoral Regional N° 081-2020-GRSM/DRTC, se realizaron modificaciones a través de la Resolución Directoral N° 016-2020-GRSM/DRTC-DO; Resolución Directoral N° 022-2020-GRSM/DRTC-DO; Resolución Directoral N° 038-2020-GRSM/DRTC-DO; Resolución Directoral N° 039-2020-GRSM/DRTC-DO; Resolución Directoral N° 058-2020-GRSM/DRTC-DO, Resolución Directoral N° 061-2020-GRSM/DRTC-DO, Resolución Directoral N° 062-2020-GRSM/DRTC-DO,

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

2 Conforme lo establece el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13.03.2019, que señala:

Artículo 15.- Plan Anual de contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones:

El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.